



CARDENAL
CISNEROS
COMPLUTENSE

**NORMAS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE GRADO DEL
CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CARDENAL CISNEROS.
CURSO 2026-2027**

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Plazas convocadas.

1.1.- Antes de la apertura del periodo de admisión se comunicará el número de plazas existentes, atendiendo a la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid y a lo establecido en la Memoria Verifica aprobada por la ANECA.

1.2.- Si el número de solicitantes excediese el de plazas convocadas, los alumnos se seleccionarán conforme a los criterios fijados con carácter general para la admisión en centros universitarios y a los previstos en el convenio con la Universidad.

2. Normas generales de matriculación.

2.1.- Los alumnos de primer curso deben matricularse en todas las asignaturas ofertadas.

2.2.- Los alumnos pueden matricularse en un curso superior siempre que tengan aprobada, al menos, una asignatura del curso inmediatamente anterior.

2.3.- El alumno deberá matricularse en la totalidad de las asignaturas del curso superior en el que se matricule y aquellas pendientes de cursos inferiores (se haya matriculado o no en ellas anteriormente).

2.4.- De conformidad con la normativa de permanencia de la Universidad Complutense de Madrid, no se podrá repetir el primer curso sin tener aprobada como mínimo una asignatura básica u obligatoria.

II.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

3. Cuotas del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros.

3.1.- Los alumnos admitidos y matriculados en enseñanzas de Grado deberán abonar a la Fundación Universitaria Fray Francisco de Cisneros una cuota anual equivalente, al menos, a un curso académico completo en concepto de enseñanza universitaria impartida en el CES Cardenal Cisneros, salvo en las excepciones detalladas en el siguiente apartado.

3.2.- Cuotas por enseñanzas de grado en el CES Cardenal Cisneros:

Alumnos de nuevo ingreso en el curso 2026/2027: 112,50 euros por crédito ECTS.

Alumnos que ingresaron en el curso 2025/2026:

- a) Por asignaturas en primera convocatoria de matrícula, la cantidad de 112,50 euros por crédito ECTS.
- b) Por asignaturas en segunda convocatoria de matrícula, la cantidad de 143.50 euros por crédito ECTS.

Resto de alumnos:

- a) Por asignaturas en primera convocatoria de matrícula, la cantidad de 102 euros por crédito ECTS.
- b) Por asignaturas en segunda convocatoria de matrícula, la cantidad de 130 euros por crédito ECTS.
- c) Por asignaturas en tercera o sucesivas convocatorias de matrícula, la cantidad de 150 euros por crédito ECTS.
- d) En el supuesto de alumnos que tengan 40 créditos ECTS o menos pendientes para finalizar sus estudios de grado abonarán una cuota anual de 115 euros por crédito ECTS.
- e) En el supuesto de alumnos que tengan entre 41 y 60 créditos ECTS pendientes para finalizar las enseñanzas de grado, sin perjuicio del curso al que pertenezcan, abonarán el importe de la cuota anual completa.
- f) En el supuesto de que un alumno decida permanecer en el último curso en el que el año anterior estuvo matriculado:
 - Si permanece en 1º curso, abonará una cuota equivalente al curso completo, resultante de aplicar 112,50 euros por crédito ECTS.
 - Si permanece en 2º o ulterior curso, abonará una cuota equivalente al curso completo, resultante de aplicar 102 euros por crédito ECTS. Si tuviera pendientes, además, asignaturas de cursos inferiores abonará, respecto de éstas, lo que corresponda según lo indicado en los epígrafes b y c del apartado 3.2 del presente artículo.

3.3.- El alumno podrá optar por abonar la cuota en dos modalidades:

- a) Cuota única.
- b) Cuota fraccionada en 9 plazos mediante domiciliación bancaria entre los meses de noviembre y julio.

3.4.- Independientemente de la modalidad elegida, la obligación del pago de la cuota que corresponda se devenga en el momento de la matriculación, por lo que la inasistencia a clase o la baja del alumno en cualquier momento posterior no exime de su cumplimiento.

3.5.- El impago de la cuota motivará la baja del alumno en el CES Cardenal Cisneros, previa incoación del pertinente expediente de expulsión. La expulsión podrá revocarse en el supuesto de que el alumno se ponga al corriente de pago. En todo caso, la apertura del expediente de expulsión conllevará una penalización en concepto de gastos de gestión por importe de 150 euros.

4. Reserva de plaza.

4.1.- Los futuros alumnos del CES Cardenal Cisneros abonarán anticipadamente la cantidad de 1.000 euros, en concepto de reserva de plaza para iniciar el trámite de admisión. Dicha cantidad se deducirá de la cuota anual que corresponda.

4.2.- Los alumnos del CES Cardenal Cisneros en años sucesivos abonarán la cantidad de 900 euros en concepto de reserva de plaza, mediante domiciliación bancaria que se cursará el 1 de agosto.

4.3.- La reserva de plaza efectuada por el alumno de nuevo ingreso tiene por objeto garantizarle la plaza solicitada en la titulación elegida hasta la finalización del plazo de preinscripción en el Distrito Único de Madrid.

5. Derecho de desistimiento y devolución de reserva de plaza.

5.1.- Con carácter general, no se procederá a la devolución de la reserva de plaza en el caso de que el alumno no se matricule en el centro.

5.2.- El alumno tendrá derecho a desistir de dicho contrato de reserva de plaza, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización alguna, en un plazo máximo de catorce (14) días naturales a partir de la fecha de firma de la reserva.

No obstante, con base en la naturaleza del contrato de reserva de plaza explicitada en el apartado 4.3, se establecen las siguientes reglas especiales:

a) Los alumnos que reserven plaza antes de la publicación de las calificaciones de la primera convocatoria de la EVAU tendrán como fecha límite para el desistimiento la fecha de publicación de las mismas. Por consiguiente, el plazo de desistimiento podrá ser inferior a catorce (14) días.

b) Los alumnos que reserven plaza desde la fecha de publicación de las calificaciones de la primera convocatoria de la EVAU y antes de la publicación de las calificaciones de la convocatoria extraordinaria de la EVAU, tendrán como fecha límite para el desistimiento la fecha de publicación de las mismas. Por consiguiente, el plazo de desistimiento podrá ser inferior a catorce (14) días.

c) En el caso de que reserven plaza después de la publicación de las calificaciones de la convocatoria extraordinaria de la EVAU o el cauce de matriculación sea distinto al examen de la EVAU, el plazo de desistimiento será de (14) días naturales a partir de la fecha de firma de la reserva.

5.3. El ejercicio del derecho de desistimiento deberá notificarse a la Fundación mediante solicitud expresa enviada por escrito, adjuntando copia de su DNI. Adicionalmente, antes de realizar el reembolso el alumno deberá aportar el certificado de titularidad de la cuenta bancaria desde la que se hizo el abono de la reserva de plaza.

Una vez recibido el escrito solicitando el ejercicio del derecho de desistimiento y comprobada la documentación, la Fundación reembolsará al alumno la totalidad de las cantidades abonadas en concepto de reserva de plaza en un plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la recepción de la comunicación de desistimiento. El reembolso se efectuará utilizando el mismo medio de pago empleado por el alumno para la transacción inicial.

Transcurrido el plazo de desistimiento sin que el alumno haya ejercitado este derecho, la reserva de plaza se considerará firme y se aplicarán las condiciones establecidas en el

contrato.

5.4.- Excepcionalmente, la reserva de plaza será reembolsada de forma íntegra cuando el interesado no cumpla los requisitos previstos en la normativa vigente para el acceso a la universidad.

5.5.- Se reembolsará el 50% de la reserva de plaza cuando el interesado se haya preinscrito en el Distrito Único de Madrid y haya sido admitido en una opción designada con mayor prioridad que la del CES Cardenal Cisneros.

5.6.- No se devolverá la reserva de plaza si el interesado es admitido en el CES Cardenal Cisneros y, posteriormente, acceda a otro centro del Distrito Único de Madrid respecto del que se encontraba en lista de espera.

6. Alumnos de traslado de expediente.

El alumno de traslado de expediente que no haya sido previamente alumno del CES Cardenal Cisneros, abonará durante el primer año, con independencia del número total de créditos de los que efectivamente se haya matriculado, una cuota equivalente al curso completo. En los cursos posteriores serán de aplicación las normas generales de matrícula del Centro.

7. Tasas académicas.

Los alumnos del CES Cardenal Cisneros deberán abonar adicionalmente las tasas académicas relativas a la matrícula en el grado correspondiente en la Universidad Complutense de Madrid.

8. Baja del alumno.

La baja solicitada durante el primer semestre conllevará el pago de la mitad de la cuota anual del Centro que corresponda al alumno en dicho curso académico. Si la baja se solicita en el segundo semestre, el alumno quedará obligado al pago íntegro de su cuota anual.

III.- PROCESO DE ADMISIÓN DEL CES CARDENAL CISNEROS

9. Solicitud de admisión y reserva de plaza.

9.1.- A partir del mes de diciembre se abrirá el periodo de admisión.

9.2.- Los interesados en matricularse en el CES Cardenal Cisneros deberán formalizar la solicitud de admisión y abonar el importe correspondiente en concepto de reserva de plaza.

10. Admisión del interesado en el CES Cardenal Cisneros.

10.1.- El Director o la persona en quien este delegue, resolverá y notificará al interesado el resultado de la solicitud de admisión en el CES Cardenal Cisneros.

10.2.- La validez de la admisión en el CES Cardenal Cisneros quedará condicionada a la matriculación definitiva como alumno de la Universidad Complutense Madrid.

11. Entrega de documentación.

Una vez comunicada la admisión, el interesado aportará la siguiente documentación en los plazos que se especifiquen:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de la prueba de acceso a la universidad.
- c) Resguardo de preinscripción en Distrito Único de Madrid.
- d) Orden de domiciliación bancaria de los recibos mensuales (con código IBAN).

IV.- PROCESO DE MATRICULACIÓN

12. Solicitud de acceso y matriculación en la Universidad Complutense de Madrid.

12.1.- En los plazos establecidos, el alumno admitido deberá solicitar el acceso y proceder a su matriculación en la Universidad Complutense de Madrid.

12.2.- El resguardo de la matrícula en la Universidad Complutense de Madrid será entregado al CES Cardenal Cisneros de forma telemática.

13. Matriculación en el CES Cardenal Cisneros.

13.1.- Una vez matriculado en la Universidad Complutense de Madrid, el alumno admitido procederá a formalizar la matrícula en el CES Cardenal Cisneros.

13.2.- La documentación de la matrícula será entregada al CES Cardenal Cisneros de forma telemática.

13.3.- Realizada la matrícula se emitirá un certificado de matriculación en el CES Cardenal Cisneros que el estudiante deberá entregar firmado. Solo con la firma de este documento queda definitivamente finalizado el proceso de matriculación.